

Signatura: EB 2009/97/R.50/Rev.1
Tema: 16 c) iv)
Fecha: 15 septiembre 2009
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Mandato y reglamento del Comité de Auditoría de la Junta Ejecutiva

Junta Ejecutiva — 97º período de sesiones
Roma, 14 y 15 de septiembre de 2009

Para **aprobación**

Nota para los Directores Ejecutivos

Este documento se presenta a la Junta Ejecutiva para su aprobación.

Se invita a los Directores Ejecutivos que deseen formular preguntas técnicas acerca del presente documento a dirigirse al funcionario del FIDA que se indica a continuación:

Bambis Constantinides

Director de la División de Servicios Financieros

Tel.: (+39) 06 5459 2054

Correo electrónico: c.constantinides@ifad.org

Las peticiones de información sobre el envío de la documentación del presente período de sesiones deben dirigirse a:

Deirdre McGrenra

Oficial encargada de los Órganos Rectores

Tel.: (+39) 06 5459 2374

Correo electrónico: d.mcgrenra@ifad.org

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe el “Mandato y reglamento del Comité de Auditoría de la Junta Ejecutiva” que figura en el anexo I de este documento.

Mandato y reglamento del Comité de Auditoría de la Junta Ejecutiva

1. El Comité de Auditoría ha emprendido una revisión de su mandato y reglamento. Durante el proceso, el Comité aprovechó la oportunidad para hacer propuestas sobre la forma de incorporar determinadas recomendaciones formuladas a raíz del examen externo de evaluación de la calidad de la función de auditoría interna del FIDA. La secretaría prestó asistencia al Comité redactando un mandato y reglamento revisados para que los examinara, proporcionando al Comité información y notas explicativas sobre cada sección y actualizando los documentos revisados para plasmar la evolución hasta alcanzar el consenso de los miembros del Comité. En aras de la simplicidad, el Comité decidió combinar los dos documentos (es decir, el mandato del Comité de Auditoría y el reglamento del Comité de Auditoría) en un único documento. El apoyo de la secretaría para la labor de examen y revisión resultó más fácil gracias a que el Presidente estableció un grupo de trabajo para abordar las recomendaciones derivadas del examen externo de evaluación de la calidad. El grupo de trabajo, que estaba encabezado por el Presidente Adjunto encargado del Departamento de Administración y Finanzas, llevó a cabo un estudio comparativo de los aspectos funcionales de los comités de auditoría de 21 instituciones financieras internacionales y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y presentó los resultados al Comité de Auditoría del FIDA como aportación a los debates en curso.
2. Tras un extenso examen y la aplicación del procedimiento de diligencia debida, el Comité llegó a un consenso sobre el texto de la propuesta de mandato y reglamento del Comité de Auditoría en su 107ª reunión. Se adjunta al presente documento la versión definitiva (anexo I) y se recomienda a la Junta Ejecutiva que proceda a su aprobación. El mandato y reglamento vigentes del Comité de Auditoría se presentan en los anexos II y III, respectivamente, a fines de comparación.
3. Los principales cambios con respecto a las versiones actualmente vigentes son los que siguen:
 - La celebración de sesiones a puerta cerrada entre el Director de la Oficina de Auditoría y Supervisión (OA) y el Comité de Auditoría.
 - El examen del plan de trabajo de la OA por el Comité de Auditoría y, de ser necesario, la formulación de enmiendas a los estatutos de la OA para que sean examinadas por el Presidente del FIDA.
 - El examen del presupuesto de la OA por el Comité de Auditoría en el contexto del examen que el Comité realiza del presupuesto anual del FIDA.
 - La celebración de consultas entre el Presidente del FIDA y el Presidente del Comité de Auditoría sobre la selección, el nombramiento y la destitución del Director de la OA.
 - La presentación de la opinión del Presidente del Comité respecto de la actuación profesional del Director de la OA.
 - El acceso del Comité de Auditoría a los informes de auditoría interna.
 - El recurso a expertos en circunstancias excepcionales, con sujeción a la disponibilidad de recursos.
 - La participación de los Directores Ejecutivos en calidad de observadores en las reuniones del Comité de Auditoría.

4. En líneas generales, el mandato propuesto está en consonancia con el de los comités de auditoría de instituciones similares, pero se ha formulado conforme al marco de gobernanza del FIDA y en él se tienen en cuenta las recomendaciones del examen externo de evaluación de la calidad, que se basan en los estándares profesionales. En consecuencia, se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe el mandato y reglamento revisados del Comité de Auditoría de la Junta Ejecutiva que figuran en el anexo I del presente documento.

Mandato y reglamento del Comité de Auditoría de la Junta Ejecutiva

1. Establecimiento y composición

- 1.1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del *Reglamento de la Junta Ejecutiva*, la Junta establece el Comité de Auditoría.
- 1.2. El Comité de Auditoría estará integrado por nueve miembros de la Junta Ejecutiva o miembros suplentes designados por el Presidente del FIDA con arreglo al artículo 11 del *Reglamento de la Junta Ejecutiva*, a saber: cuatro miembros de la Lista A, dos miembros de la Lista B y tres miembros de la Lista C. El mandato de los miembros del Comité de Auditoría será de tres años.
- 1.3. El Comité elegirá a su Presidente entre los miembros del Comité de la Lista A. En ausencia del Presidente durante una reunión programada del Comité, ocupará la presidencia temporalmente otro miembro de la Lista A elegido por el Comité.

2. Función y organización de las actividades

- 2.1. Como órgano auxiliar de la Junta Ejecutiva, la función del Comité de Auditoría consistirá en prestar asistencia a la Junta en la supervisión de la administración financiera y la supervisión interna del Fondo.
- 2.2. En cualquier reunión del Comité de Auditoría el quórum estará constituido cuando se hallen presentes los representantes de la mayoría de sus miembros.
- 2.3. El Comité de Auditoría no celebrará votaciones, pero las opiniones expresadas por sus miembros constarán en los informes presentados a la Junta. A pesar de lo anterior, el Presidente del Comité intentará alcanzar el consenso a fin de presentar en sus informes a la Junta Ejecutiva, en la medida de lo posible, una opinión unánime del Comité de Auditoría. En ausencia de dicho consenso, se reflejarán las opiniones e ideas minoritarias.
- 2.4. El Comité de Auditoría celebrará reuniones ordinarias. El Comité fijará la fecha de cada reunión ordinaria en su reunión anterior. El Presidente del Comité también podrá convocar reuniones en cualquier momento, si fuera necesario.
- 2.5. El registro oficial de los debates mantenidos y las decisiones adoptadas durante las reuniones del Comité de Auditoría constituirán las minutas de la reunión. Dichas minutas serán aprobadas por todos los miembros que hayan participado en la reunión y podrán presentarse a la Junta Ejecutiva. El Presidente informará a la Junta acerca de las deliberaciones mantenidas en las reuniones del Comité de Auditoría.
- 2.6. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Auditoría los funcionarios del Fondo que el Presidente del FIDA designe oportunamente a ese fin, excepto:
 - i) cuando el Comité de Auditoría pida al Presidente del FIDA que limite esa designación al Director de la Oficina de Auditoría y Supervisión para que asista a una reunión determinada del Comité de Auditoría con objeto de facilitar información y expresar opiniones sobre cuestiones relacionadas con los sistemas de control interno y auditoría;
 - ii) cuando el Comité de Auditoría desee reunirse con el auditor externos sin que esté presente ningún miembro del personal, y
 - iii) cuando el Comité de Auditoría desee celebrar una reunión a puerta cerrada.

- 2.7. Con sujeción a la disponibilidad de recursos en el presupuesto administrativo, el Comité de Auditoría podrá recurrir, en circunstancias excepcionales, al asesoramiento de expertos externos en temas de contabilidad, financieros, jurídicos y de otra índole para poder desempeñar las funciones que les competen, dando un preaviso razonable a la Junta Ejecutiva y al Presidente del Fondo de su intención.
- 2.8. También podrán participar en las reuniones, en calidad de observadores, miembros de la Junta Ejecutiva que no sean miembros del Comité, a excepción de las reuniones previstas en el párrafo 2.6 i), ii) y iii) *supra*.

3. Responsabilidades

- 3.1. La Junta Ejecutiva podrá remitir al Comité de Auditoría cualquier cuestión relativa a la administración financiera y la supervisión interna del Fondo, cuya responsabilidad incumbe a la Junta Ejecutiva con arreglo al *Convenio Constitutivo del FIDA* y el *Reglamento Financiero del FIDA* aprobado por el Consejo de Gobernadores. Además, el Comité de Auditoría desempeñará las siguientes responsabilidades permanentes:
- a) Cada año, antes de su examen por la Junta, examinará el presupuesto anual del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en la sección 10 del artículo 6 del *Convenio Constitutivo del FIDA* y en el párrafo 1 del artículo VI del *Reglamento Financiero del FIDA*.
 - b) Supervisará el proceso de selección del auditor externo del Fondo y recomendará a la Junta Ejecutiva el nombramiento de una empresa para que suministre los servicios de auditoría externa del Fondo; examinará todo cambio importante en el alcance o las condiciones financieras de dicho nombramiento e informará a la Junta Ejecutiva sobre toda cuestión relacionada con esos aspectos que requiera la atención de la Junta.
 - c) Cada año, antes de la iniciación de la auditoría externa, se reunirá con el auditor externo para analizar el alcance y el diseño de la auditoría de conformidad con el párrafo 2 del artículo XII del *Reglamento Financiero del FIDA*, e informará a la Junta Ejecutiva sobre toda cuestión relacionada con estos aspectos que requiera la atención de la Junta.
 - d) Cada año examinará el informe o los informes del auditor externo y los estados financieros comprobados del Fondo que la Junta Ejecutiva ha de presentar al Consejo de Gobernadores de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo XII del *Reglamento Financiero del FIDA*, y transmitirá a la Junta su opinión y sus comentarios al respecto.
 - e) Cada año examinará los riesgos a los que se enfrenta el Fondo y evaluará los procedimientos y prácticas de gestión de riesgos existentes, y transmitirá a la Junta su opinión y sus comentarios al respecto.
 - f) Examinará, cada tres años como mínimo, el nivel de la Reserva General y presentará a la Junta Ejecutiva un informe al respecto.
 - g) Determinará si los sistemas de control interno y auditoría establecidos por el Presidente del FIDA de conformidad con el artículo X del *Reglamento Financiero del FIDA* son adecuados y si la función de auditoría interna es eficiente y eficaz, e informará a la Junta Ejecutiva sobre cualquier asunto relacionado con este tema que requiera la atención de la Junta.
 - h) Encargará al auditor externo, o a cualquier otra entidad idónea, la realización de investigaciones especiales relativas a uno o más aspectos concretos de los sistemas de gestión financiera y auditoría.

- i) A los efectos de realizar la determinación a que se hace referencia en el subpárrafo g), el Comité, en particular:
 - i) examinará los informes anuales de la Oficina de Auditoría y Supervisión sobre todos los aspectos de su labor, que abarcan todas las actividades de auditoría, los resultados de las auditorías realizadas, los resultados de las investigaciones realizadas y las sanciones aplicadas;
 - ii) examinará el plan de trabajo anual de auditoría interna y, si fuese necesario, formulará propuestas para que sean examinadas por el Presidente del FIDA;
 - iii) examinará todas las enmiendas al estatuto de auditoría interna y, de ser necesario, formulará propuestas para que sean examinadas por el Presidente del FIDA;
 - iv) examinará si las recomendaciones de auditoría interna se han tenido debidamente en consideración y se han aplicado con prontitud, y
 - v) tendrá acceso a los informes de auditoría interna previa petición de uno o más miembros y examinará dichos informes si lo estima necesario.
- j) Determinará si las recomendaciones formuladas por el auditor externo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo XII del *Reglamento Financiero del FIDA* se han tomado debidamente en cuenta, e informará a la Junta Ejecutiva sobre toda cuestión relacionada con estos aspectos que requiera la atención de la Junta. A tal efecto, si lo desea, el Comité podrá pedir periódicamente al auditor externo que formule observaciones relativas a la eficiencia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad y los controles financieros internos.
- k) Responderá a consultas relativas al nombramiento, la actuación profesional o la finalización del mandato del Director de la Oficina de Auditoría y Supervisión.¹
- l) Examinará la aplicabilidad a la auditoría anual del Fondo de las normas internacionales de auditoría y contabilidad aceptadas internacionalmente, así como de las instrucciones especiales de la Junta Ejecutiva, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo XII del *Reglamento Financiero del FIDA*, y transmitirá a la Junta su opinión y sus observaciones al respecto.
- m) Examinará regularmente la idoneidad de los mecanismos internos de supervisión establecidos por la organización.

4. Disposiciones finales

- 4.1 La información que los miembros del Comité de Auditoría obtengan en virtud del presente mandato se utilizará exclusivamente para las tareas del Comité definidas en él y no se divulgará a terceros por ningún medio que no sean los informes del Comité a la Junta Ejecutiva. Por el presente se anula el reglamento del Comité de Auditoría que figura en el documento EB 98/65/R.38. De conformidad con el artículo 11.3 del *Reglamento de la Junta Ejecutiva* y con excepción del artículo 28 de ese mismo reglamento, a menos que se determine lo contrario en el presente mandato, dicho *Reglamento de la Junta Ejecutiva* será aplicable, *mutatis mutandis*, a las actuaciones del Comité de Auditoría.

¹ Esta disposición podrá estar sujeta a una nueva revisión a fin de que el FIDA armonice sus prácticas con las mejores prácticas recomendadas por el examen externo de evaluación de la calidad de la función de auditoría interna y las normas internacionales según vayan evolucionando.


FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

ANEXO
MANDATO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

La función del Comité de Auditoría es ayudar a la Junta Ejecutiva a ejercer un control sobre la administración financiera del Fondo. Con ese fin, el Comité:

- a) Examinará el proyecto de estados financieros anuales.
- b) Presentará a la Junta Ejecutiva la candidatura del auditor externo después de haber realizado un examen del alcance, los costos y las condiciones contractuales de éste.
- c) Examinará en sesiones privadas con el auditor externo el alcance, el diseño y los resultados de su auditoría (como en la actualidad, pero de manera más detallada).
- d) Se cerciorará de que la administración aplique con prontitud las recomendaciones del auditor externo.
- e) Encargará investigaciones especiales al auditor externo cuando lo considere oportuno.
- f) Examinará cada cinco años los principios básicos que pueden justificar la sustitución del auditor externo.
- g) Se cerciorará de que la función de auditoría interna sea eficaz y eficiente y de que la administración aplique con prontitud las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría.
- h) Examinará la aplicación de normas y principios de contabilidad nuevos o revisados en el Fondo.
- i) Realizará un examen trienal de la cuantía de la Reserva General.
- j) Realizará un examen trienal de los riesgos que afronta el Fondo y el procedimiento de gestión de los riesgos, cerciorándose, entre otras cosas, de que los sistemas de control interno y gestión de riesgos establecidos por la administración, por lo que respecta a las inversiones y las adquisiciones, salvaguarden eficazmente los activos del Fondo.
- k) Informará a la Junta Ejecutiva sobre toda cuestión que se plantee en relación con las atribuciones especificadas *supra* y presentará las conclusiones y recomendaciones al respecto que el Comité considere oportunas.
- l) Examinará en noviembre el documento del presupuesto que se presentará a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones de diciembre y preparará un informe para ese mismo período de sesiones en el que se dará cuenta de su reunión.
- m) Llevará a cabo otras funciones que le encomiende la Junta Ejecutiva, dentro del alcance de las atribuciones mencionadas.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPROBACIÓN DE CUENTAS

El Reglamento de la Junta Ejecutiva se aplicará, *mutatis mutandis*, a las actuaciones del Comité de Comprobación de Cuentas, salvo en lo siguiente:

Artículo 1 Convocatoria de reuniones

El Comité de Comprobación de Cuentas celebrará periódicamente reuniones ordinarias. El Comité determinará las fechas de cada reunión ordinaria en el período de sesiones precedente. El Presidente, a petición de dos miembros ~~representantes de~~ Categorías diferentes puede también convocar reuniones especiales del Comité.

Artículo 2 Composición del Comité y duración de su mandato

El Comité de Comprobación de Cuentas estará integrado por nueve miembros de la Junta Ejecutiva o miembros suplentes: el Presidente y tres miembros de la Lista A, dos miembros de la Lista B y tres miembros de la Lista C. El mandato del Comité de Comprobación de Cuentas será de tres años.

Artículo 3 Quórum

En todas las reuniones del Comité de Comprobación de Cuentas, se constituirá el quórum con cinco miembros. ~~siempre que todas las Categorías estén representadas.~~

Artículo 4 Presidente

El Comité elegirá a su Presidente de los miembros del Comité de la Lista A. En ausencia del Presidente durante una reunión programada del Comité, ocupará la presidencia temporalmente otro miembro de la Lista A elegido por el Comité.

Artículo 5 Procedimiento de adopción de decisiones

~~En general, las decisiones del Presidente deben reflejar un consenso. No obstante, tales decisiones se mantendrán cuando cuenten con el apoyo de cuatro dos miembros. El~~ Comité hará todo lo posible para adoptar las decisiones por consenso. Cuando se haya agotado esa posibilidad, la decisión del Presidente se mantendrá cuando cuente con el apoyo de otros cuatro miembros.



FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

Artículo 6
Asistencia a las reuniones

El Presidente del FIDA o, en su ausencia, un miembro del personal designado por el Presidente como representante suyo, puede participar en las deliberaciones del Comité. El Presidente designará al funcionario o funcionarios apropiados que hayan de suministrar, a petición del Comité, la información que pueda necesitarse para que el Comité desempeñe sus funciones con arreglo a su mandato.

Artículo 7
Documentación, actas e informes

Las actuaciones del Comité, los documentos que se les proporcionen y las actas de sus deliberaciones, tendrán carácter reservado ~~serán estrictamente confidenciales~~ y se pondrán únicamente a disposición de los miembros del mismo Comité y los miembros de la Junta Ejecutiva. Las actuaciones del Comité se harán constar en las actas del Comité de Comprobación de Cuentas ~~actas resumidas~~, a menos que el propio Comité decida otra cosa.

